

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 16 DE SEVILLA

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 955 54 40 66 y 955 54 40 63. Fax: 955 00 53 51.

Ejecutoria nº: .

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 184/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109143P20120029564

Hecho:

De: PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA , SINDICATO y AGENCIA IDEA

Procurador/a: JOSE TRISTAN JIMENEZ, MARIA SANDRA MONTES CECILIA

Letrado/a: GREGORIO PEREZ BORREGO

DILIGENCIAS PREVIAS SOCIEDAD MERCANTIL F.I.V.A.

AUTO

En SEVILLA a diez de febrero de dos mil diecisiete.

HECHOS

UNICO.- En fecha 18 de Enero de 2017 se presentó escrito por la representación procesal del investigado FRANCISCO JOSÉ BARRIONUEVO CANTO dirigido a las Diligencias Previas 184/17 F.I.V.A. en la que se solicitaba el sobreseimiento y archivo parcial de la causa con relación al mismo. Evacuado traslado a las partes por la representación del Ministerio Fiscal se presentó escrito oponiéndose a dicho sobreseimiento y archivo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Procede, por ahora, denegar el sobreseimiento provisional y archivo parcial de las actuaciones respecto del investigado FRANCISCO JOSE BARRIONUEVO CANTO interesado por su representación procesal. Sin perjuicio de tener por efectuadas a los efectos procedentes las manifestaciones y alegaciones exculpatorias que se han efectuados en el escrito de fecha 18-1-17, y asumiendo lo manifestado por el Ministerio Fiscal en su escrito de alegaciones de fecha 30-6-14, el avance de la instrucción, en particular las declaraciones en sede judicial de imputados y testigos en la presente pieza así como la testifical-pericial de los auditores de PWC en el ramo principal, ha consolidado los indicios o principios de prueba de la participación de Francisco Barrionuevo Canto en los hechos imputados, entre ellos los que se recogen en el escrito Fiscal de fecha 10 de octubre de 2012 relativos a las operaciones de financiación de la sociedad FIVA S.L, a la entrega del portal según acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2009 y la coincidente operación de venta de participaciones sociales de FIVA S.L. por la sociedad NOVASOFT QUNITY INVESTMENT S.L actuando en su nombre y representación el Sr. Barrionuevo Canto, a las sociedades Barainsa S.L y Grupo Imagen S.L. Hechos que de forma provisional y como ya se ha dicho indiciaria pudiesen ser tipificados como delito de malversación de caudales públicos, falsedad en documento mercantil y delito societario, atendiendo a los desembolsos efectuados por INVERCARIA con conocimiento de la situación de estancamiento y falta de

viabilidad del proyecto a lo cual presuntamente contribuyó el Sr. Barrionuevo Canto como representante del grupo NOVASOFT, el cual era a su vez participe en FIVA S.L., y su proveedor tecnológico, así como a la venta de la totalidad de las participaciones de NOVASSOFT en FIVA S.L, por un precio que no reflejaba la situación de insolvencia y de inviabilidad del proyecto y que fue abonado íntegramente con caudales de INVERCARIA sin que los compradores abonasen cantidad alguna.

PARTE DISPOSITIVA

SE DENIEGA, por ahora, el sobreseimiento provisional y archivo parcial de las actuaciones respecto del investigado FRANCISCO JOSE BARRIONUEVO CANTO interesado por su representación procesal.

Notifíquese la presente resolución y contra el presente auto cabe interponer recurso de reforma en el termino de tres días a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. JUAN GUTIERREZ CASILLAS, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 16 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.